Paradas de Taxis y Radiomóviles

DECRETO Nº 462/2002
(Texto ordenado con las modificaciones introducidas por Decretos Nºs 567/2002 y 1022/2009)
FECHA: 14.08.2002
PUBLICADO: 29.08.2002
ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ubicación de paradas compartidas para Taxis y Radiomóviles, de acuerdo al detalle y croquis de ubicación de las mismas, que como anexos I y II, se adjuntan al presente decreto.-
ARTICULO 2º.- Comuníquese a través de la Dirección de Transporte, a la Cámara de Radiomóviles y mediante nota de estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ANEXO I

1) Bartolomé Mitre y Peatonal sobre Mitre, mano izquierda.(1) — 2(dos) vehículos.

2) Pellegrini y Bartolomé Mitre, sobre Pellegrini. — 3(tres) vehículos.

3) 1º de Mayo y J.J. Urquiza, sobre Urquiza. — 2(dos) vehículos.

4) Buenos Aires y J.J. Urquiza, Sobre Buenos Aires. — 2(dos) vehículos.

5) Concejal Veiga y San Martín, sobre Concejal Veiga.(2) — 3(tres) vehículos.

6) P. del Castillo y 1º de Mayo, sobre P. del Castillo — 3(tres) vehículos.

7) Urdinarrain y Entre Ríos, sobre Urdinarrain. — 2(dos) vehículos.

8) Entre Ríos y Salta, sobre Entre Ríos. — 2(dos) vehículos.

9) B. de Irigoyen y Laprida, sobre B. de Irigoyen. — 6(seis) vehículos.

10) 3 de Febrero y J.J.Urquiza, sobre 3 de febrero. — 4(cuatro) vehículos.

11) Sargento Cabral e Isthilart sobre Sargento Cabral. — 4(cuatro) vehículos.

12) Salto Uruguayo y Eva Perón, sobre Salto Uruguayo. — 3(tres) vehículos.

13) Aeródromo "J.J. Pierrestegui", en puerta de ingreso. — 15(quince) vehículos.

14) Esquina del Hospital Delicia Concepción Masvernat, calle 11 de Noviembre vereda norte, entre la calle Laprida y Avenida Monseñor Tavella. (3)

(1) Mediante decreto 567/2002 se dispuso que la parada identificada con el n° 1 del anexo I sea

solamente parada compartida de taxis y radio móviles, dejando sin efecto su situación de ascenso y descenso de pasajeros.
(2) El decreto 567/2002 estableció que la parada n° 5 correspondiente al anexo II se ubique en la mano derecha de calle Concejal Veiga, pasando calle San Martín.
(3) El decreto nº 1022/2009 establece que dicha parada sea utilizada exclusivamente para taxis. Para su consulta remitirse al texto completo que obra en este mismo punto.